



34

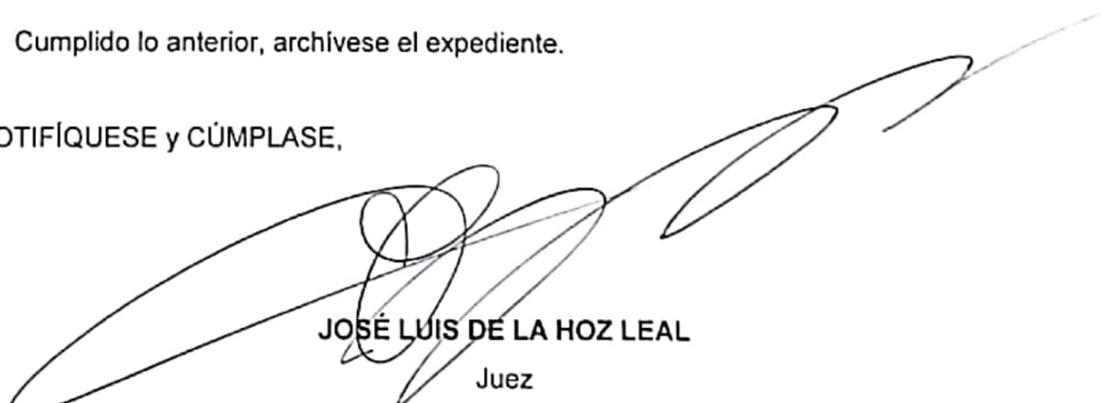
Bogotá D. C., 30 OCT 2020

Ejecutivo: 2020 – 0034

Por ser procedente la solicitud de fenecimiento del *sub lite* que presenta el doctor Juan Carlos Gil Jiménez, apoderado de la parte actora dentro del presente asunto, el despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 461 concordante con el inciso 3º del artículo 244 del CGP resuelve:

1. Decretar la **terminación** de la demanda **principal y acumulada por pago total** de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado dentro del presente asunto. Secretaria proceda a elaborar los oficios correspondientes, entréguese los mismos a la **demandada** para su gestionamiento.
3. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad competente. Oficiese.
4. Si existieren títulos de depósito judicial consignados para el presente asunto, hágase entrega y/o devolución de ellos a la parte **demandada** conforme se hayan descontado, Salvo que exista petición de remanentes.
5. A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la ejecución, dejando las constancias de rigor.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
 JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez